

MEMORIAL RADICADO No. 2022-00194-00. PROCESO DECLARATIVO DE JULY ANDREA GOMEZ PEDRAZA CONTRA ALVARO CHAPARRO SERPA y OTROS.

ciro eduardo <ciroeduardogf@yahoo.es>

Vie 30/09/2022 10:19 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jorge Eliecer Salazar Torres <jest17@hotmail.com>

Señores Juzgado, buenos días.

Por medio de la presente me permito radicar memorial bajo el proceso radicado 2022-00194.

Con acendrado respeto, se suscribe

CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO
CC. 91.265.817 DE B/MANGA
T.P. 66.485 DEL C.S. DE LA J.
OFICINA TACTICA JURIDICA
Telefono: 6526581 - 6084436



SEÑORES
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE JULY ANDREA GOMEZ PEDRAZA CONTRA ALVARO CHAPARRO SERPA y OTROS. RADICADO No. 2022-00194-00.

CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, correo electrónico ciroeduardogf@yahoo.es actuando en mi calidad de apoderado judicial de los Señores demandados **ALVARO CHAPARRO SERPA, NORMA CONSTANZA CHAPARRO SERPA Y JOSE FERNANDO CHAPARRO SERPA** por medio del presente escrito me permito **MANIFESTAR** que interpongo recurso de **REPOSICION** contra el auto del 27 de septiembre de 2022, previa la siguiente:

SUSTENTACIÓN

- 1- De conformidad con la contestación que se adjunta, la cual es emitida por la Coordinadora grupo nacional de genética – subdirección de servicios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se mencionan las alternativas usadas en el laboratorio con el fin de la reconstrucción del perfil, en el que se especifica: “1.3 *Contar con las muestras de sangre **de dos** o más hijos legítimos del presunto padre, su(s) respectiva(s) madre(s) biológica(s) y el(la) menor de edad. La autoridad nos debe garantizar la relación biológica entre los comparecientes.*” (negritas del suscrito)



- 2- El suscrito solicitó ante su despacho, en cuanto la práctica de la prueba de perfil genético se realizara con los dos hermanos **NORMA CONSTANZA CHAPARRO SERPA y JOSE FERNANDO CHAPARRO SERPA**, toda vez que **ALVARO CHAPARRO SERPA** se encuentra viviendo fuera de Colombia, lo cual el juzgado se pronunció de modo negativo.
- 3- Por último, es del caso que nos ocupa, se está cumpliendo con los parámetros y/o alternativas usadas en el laboratorio para practicar la reconstrucción del perfil genético, según comunicado del 22 de septiembre del año en curso del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, conforme se transcribió en el numeral primero de este escrito.

Corolario de lo anterior ruego, se modifique el auto en mención, y se autorice, en caso tal, que el perfil genético del presunto padre sea deducido de dos de sus hijos habidos en matrimonio JOSE FERNANDO y NORMA CONSTANZA CHAPARRO SERPA.

Con acendrado respeto, se suscribe

CIRO EDUARDO GOYENECHÉ FORERO
C.C. 91'265.817 DE B/MANGA
T.P. 66.485 C. S. DE LA J.